



RADICADO:	08758-41-89-001-2023-00456-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS DE KOMATSU
DEMANDADO:	DORMAN JESUS YEPES BARRAZA

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia que nos correspondió por reparto, el cual se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, julio 25 de 2023.


EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JULIO 25 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por el FONDO DE EMPLEADOS DE KOMATSU en contra de DORMAN JESUS YEPES BARRAZA, por las siguientes razones:

- Deberá allegar nuevamente copia del pagaré objeto de recaudo ejecutivo, en formato pdf, pues el adosado al plenario se muestra borroso e ilegible en su contenido.
- Revisado el poder allegado, se observa que no fue conferido mediante mensaje de datos.

Frente al particular, la ley 2213 de 2022, dispuso eliminar el requisito de la presentación personal de poder, en el único evento que fuera conferido a través de mensaje de datos.

En el presente asunto, con la demanda se aportó un poder, que si bien se encuentra firmado por quien dice ser ISKANDAR FRAIJA BAJK, no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico del demandante, y en él no se hizo constar el correo electrónico del apoderado inscrito en el registro Nacional de Abogados.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda. En tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por promovida por el FONDO DE EMPLEADOS DE KOMATSU en contra de DORMAN JESUS YEPES BARRAZA, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ

EL JUEZ

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñaloza Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48075b247617ce4b21b7fad0d86be8a7dcb62ca05a6cc3b0d48e7e3174f52e59**

Documento generado en 25/07/2023 07:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>